Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 268-2020

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las catorce horas de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-224**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ ***Solicito copia de resolución de Permiso Ambiental Exp. N°10391-1014-2008 de fecha 09jul2008.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, de esta Cartera de Estado y nos remiten la siguiente respuesta vía correo electrónico y esta oficina RESUELVE: Enviarla a solicitante vía correo institucional:

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, que es la competente para brindar la información que el peticionario ha solicitado y quienes nos enviaron la siguiente respuesta vía correo electrónico:

- ✓ **Se anexa *RESOLUCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL EXP. N°10391-1014-2008. DE FECHA 09 JUL2008***

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES S.S. El Salvador, C.A.

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".